

FONDO DE EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA DEL MAGISTERIO CODEMA FONDECOD

REGLAMENTO FONDO DE EDUCACIÓN

Por el cual se reglamenta el Fondo de Educación de Fondecod.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de la Cooperativa del Magisterio Codema - FONDECOD, en uso de sus facultades legales y estatutarias, resuelve:

CONSIDERANDO QUE:

1. El quinto principio del cooperativismo propende por la educación y capacitación de los asociados, representantes elegidos, administradores y empleados, para que puedan contribuir de forma eficaz al desarrollo personal, de Fondecod y al de la comunidad en general.
2. Uno de los objetivos de Fondecod es contribuir al progreso económico y cultural de los asociados y colaborar en la satisfacción de sus necesidades educativas.
3. A partir de la Asamblea General de 1996 se determinó la creación del Fondo de Educación.
4. Existe el recurso económico para soportar las actividades que sean programadas en pro del principio de educación.
5. Para ejecutar las operaciones propias del Fondo de Educación es necesaria la creación de un Comité.
6. El Estatuto de Fondecod establece que el Comité de Educación estará encabezado por el vicepresidente de la Junta Directiva.

ACUERDA:

Reglamentar el Fondo de Educación, determinar los recursos que lo alimentan, establecer las actividades que lo enmarcan y el órgano que lo coordina:

Artículo 1°. Recursos del Fondo de Educación: El Fondo de Educación se alimentará de los recursos provenientes de la apropiación de los excedentes autorizada por la Asamblea General, de las cuotas extraordinarias autorizadas por la misma y de las actividades realizadas por el Comité de Educación; así como de donaciones.

Artículo 2°. Creación del Comité de Educación: El Comité estará conformado así: El vicepresidente de la Junta Directiva y tres vocales nombrados por la Junta Directiva.

Artículo 3°. Funciones del Comité de Educación:

Formular consultando previamente la opinión de los asociados, el Proyecto Educativo Social y Empresarial “PESEM”, elaborar el presupuesto anual y la ejecución en los componentes de:

- Promoción
- Formación
- Capacitación
- Asistencia Técnica
- Investigación

Realizar diferentes actividades que promuevan la Educación Solidaria entre los miembros de la Junta Directiva, asociados, administradores y empleados de Fondecod.

Artículo 4°. Del Presupuesto: El PESEM y el presupuesto del Fondo de Educación debe ser presentado por el Comité de Educación ante la Junta Directiva a más tardar el 01 de diciembre del año anterior a su ejecución, y ésta se encargará de estudiarlo, ajustarlo y/o aprobarlo.

Artículo 5°: Dentro del presupuesto presentado por el Comité de Educación debe incluirse auxilios educativos no reembolsables a sus asociados que podrán otorgarse así:

- Estudios pregrado que conduzcan al título de técnico o tecnólogo en cualquier modalidad, hasta el 10% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
- Estudios de pregrado que conduzcan al título profesional u niversitario, hasta el 20% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
- Estudios de especialización, hasta el 25% del Salario Mínimo Mensual Legal.
- Estudios de maestría y/o doctorado, hasta 30% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

Parágrafo 1: La petición del auxilio contemplado en el presente Reglamento deberá presentarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha de terminación del ciclo académico (anual o semestral) correspondiente, presentado el formulario de solicitud y recibo de pago debidamente cancelado de la Institución Educativa correspondiente.

Parágrafo 2: El auxilio será otorgado una vez por año.

Parágrafo 3: Otros Requisitos. Son requisitos para tramitarlo:

- Se asociado hábil del fondo de Empleados.
- Tener antigüedad mínima de 360 días en el Fondo.
- Haber cursado y aprobado el respectivo nivel de enseñanza. (Debe presentar sabana de notas)

Artículo 6°. Prioridad de los Recurso de Educación: Los recursos del Fondo de Educación únicamente se destinarán para el presupuesto elaborado por el Comité de Educación y aprobado por la Junta Directiva.

Artículo 7°. Vigencia: El presente reglamento rige a partir del 01 de marzo de 2014, según Acta No. 295.

Artículo 8°. Modificación: El presente reglamento es modificado y actualizado, mediante Acta N°398 de diciembre 17 de 2020.

LUÍS ENRIQUE MURILLO D.
Presidente

LUZ ANGELA TRIANA
Secretaria

Original Firmado